

10 DE OCTUBRE DE 2019.

**DIPUTADA PATRICIA MASS LAZOS, PARTIDO MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL.**

A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PARA QUE CELEBREN LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN.

Con su venia diputada presidenta a la ciudadanía presente.

Expreso mi voto en particular a favor respecto al dictamen en que hoy discutimos, los motivos que impulsan el decreto materia del dictamen son legítimos, también la medida porcentual que se autoriza los créditos es correcta, sin embargo, considero que la deficiencia del decreto radica en la vigilancia de la suscripción de contratos de crédito que suscriben los municipios explico:

Por citar un ejemplo: se tiene noticia de que en San Cristóbal de las casas, Chiapas; el cabildo aprobó por mayoría de sus integrantes la denominada firma única que no es más que un acto ilegal, que permite que la presidencia municipal pueda comprometer el erario público sin la autorización previa del cabildo al suscribir diversos contratos para obra público o servicios varios, así las cosas, es evidente entonces que el congreso del estado en estricto cumplimiento del

mecanismo de disciplina financiera prevista en tercer párrafo, de la fracción octava, del artículo 117 de la constitución política de los estados unidos mexicanos debe cerciorarse de que dichas suscripción de los créditos por parte de los ayuntamientos se realice en los términos previstos por el artículo 45, fracción 9, de la ley de desarrollo constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas, esto es con la aprobación expresa y específica del cabildo de que se trate.

En otras palabras, como congreso del estado, debemos asumir las facultades de vigilancia que la carta magna nos confiere, para evitar que los municipios se endeuden a través de la celebración de contratos de crédito que no cuenten con la aprobación de su ayuntamiento, pues como, por ejemplo, ya lo expuse. Es probable que los empréstitos de los ayuntamientos se realicen de manera arbitraria y caprichosa por parte de los presidentes municipales que tengan dicho efecto de la firma única y quienes se amparan con un supuesto acuerdo de cabildo que no es legal, en virtud de que les confieren atribuciones del cabildo en pleno.

Es cuanto diputada presidenta.